



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

Visto el expediente **2095/2024**, relativo al Convenio de Colaboración entre La Fundación General de la Universidad de La Laguna, con C.I.F. G-38.083.408 y este Ayuntamiento de El Sauzal cuyo objeto es desarrollar el proyecto “PROGRAMA EDUCATIVO Y PSICOLOGÍCO DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE EL SAUZAL”, con ocasión de articular el otorgamiento de la subvención nominativa para dar continuidad al desarrollo de dicho proyecto base con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Fundación General de la Universidad de La Laguna, con C.I.F. G-38.083.408 remite a través de Don Julio Antonio Brito Santana, con DNI 42812193Q, el 29 de mayo de 2023, a través de registro de entrada número 2024-E-RC-2639, solicitud de subvención prevista nominativamente en los presupuestos, adjuntando a estos efectos los oportunos Anexos.

2º.- Por la concejala con competencias delegadas en materia de Acción Social, se ha suscrito la correspondiente memoria justificativa

3º.- Que el presupuesto municipal de gastos de 2024 recoge en la aplicación presupuestaria 2024.2310.4800500 Convenio Casa Roja – Fundación Universidad/Asistencia Social Primaria, por importe de 10.000,00€

4º.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Solicitud de Subvención en Anexo I.
- Anexo II Certificado de cargos directivos y número de socios
- Anexo III Proyecto subvencionable
- Anexo IV.- Acreditación de la representación
- Anexo V.- Programa anual de actividades
- Declaración responsable correspondiente
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración Estatal.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Certificados del Consorcio de Tributos de Tenerife de estar al corriente de sus obligaciones con las Haciendas de los Entes Consorciados.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

5º.- Para la financiación de esta subvención nominada en el presupuesto se dispone de documento contable de **retención de crédito** pendiente de utilización número 2.24.0.00927 por importe de 10.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.2310.4800500, de fecha 8 de mayo de 2024.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

6º.- Obra en el expediente 1278/2024, Decreto número 2024-958, de 14 de mayo de 2024, por el que se declara justificada la subvención concedida en la anualidad anterior.

7º.- Consta en el expediente Informe jurídico, donde se recogen las consideraciones de aplicación y en el que se concluye que, previos los trámites legales exigibles, se informa con carácter favorable la suscripción del convenio, cuyo tenor literal se incluye en el mismo.

8º.- Igualmente, consta informe por la Intervención General en cumplimiento de la fiscalización de este expediente con sentido favorable.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- El objeto del convenio viene constituido por el establecimiento del marco general de colaboración para desarrollar el proyecto “PROGRAMA EDUCATIVO Y PSICOLOGÍCO DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE EL SAUZAL”, a través del otorgamiento de una subvención. Se persigue articular el otorgamiento de la subvención nominativa para apoyar el desarrollo del referido proyecto.

En esta anualidad se ha previsto en los presupuestos de este ayuntamiento la cantidad 10.000,00€ para subvencionar estos fines.

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, suscribiendo, entre otras actuaciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

III.- Así, la competencia municipal para otorgar la presente subvención se justifica en el ámbito de las competencias propias de esta Corporación, según lo previsto en el artículo 25.2.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. En los mismos términos, y de conformidad con el artículo 11 n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las materias entre otras de servicios sociales





IV.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en relación con el sistema público de servicios sociales, establece en sus artículos 4 y 6 que los poderes públicos garantizarán y velarán para que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida, dirigiéndose especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada, incluyendo entre sus objetivos el promover la normalización y la inclusión social y de salud de todas las personas, así como la elaboración de estrategias adecuadas a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida, incluyendo entre las competencias de los municipios la planificación de los servicios y prestaciones de sus competencias, promoviendo un análisis continuo de la realidad social municipal.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 2 que se entiende por subvención, “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

El artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con su artículo 22.2.a) recoge las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiéndose por tales aquellas “en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

La regulación del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos es objeto de desarrollo en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De este precepto interesa destacar el párrafo segundo de su apartado tercero que señala que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

VI.- El objeto de la subvención deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. En este caso, dando





cumplimiento a este particular, se ha previsto el documento contable de retención de crédito 2.24.0.00927 por importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.2310.4800500, de fecha 8 de mayo de 2024.

VII.- La Fundación General de la Universidad de La Laguna, con C.I.F. G-38.083.408, constituida mediante escritura pública otorgada el 22 de septiembre de 1987 ante el Notario Don Juan Antonio Cruz Auñón, bajo el número 1.972 de su Protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 15, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de los Estatutos de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, en su literal dado en virtud de escritura pública otorgada el 16 de diciembre de 2019 ante la Notario Doña Aránzazu Aznar Ondoño, bajo el número 3.356 de su Protocolo, por la que se da nueva redacción a los meritados Estatutos, en la forma que consta en la certificación incorporada en la intervención de la misma e incorporada a dicha matriz, es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de sus fines fundacionales de interés general, tratándose de una fundación del sector público constituida al amparo del Capítulo VI de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de estos sus Estatutos, tiene su domicilio en el Campus Central de la Universidad de La Laguna, en la Avenida de la Trinidad, 61, en el Aulario de la Torre Profesor Agustín Arévalo, C.P. 38204, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Entre sus fines institucionales, según se establece en el artículo 2 de sus Estatutos, se encuentra el fomento y desarrollo de cauces de conocimiento, diálogo y cooperación entre la Universidad de La Laguna, la empresa, las administraciones públicas y la sociedad en general, interesando a estas en los fines de aquella y recíprocamente, así como fomentar la prestación de servicios a la Universidad de La Laguna en particular, y en general, a entidades públicas o privadas en el ámbito de la formación especializada y continua

VIII.- A la vista de lo anterior, y conforme lo expuesto en la referida memoria justificativa la labor desarrollada por la Fundación General de la Universidad de La Laguna y sus fines institucionales, y de la finalidad del proyecto, que se concreta para esta anualidad en realizar una serie de iniciativas de servicios ofrecidos desde la Casa Roja, como dependencias municipales de este Ayuntamiento de El Sauzal, a través del eje de Bienestar Social, para facilitar, reforzar y favorecer, con carácter normalizado las prestaciones básicas destinadas a la mejora de la calidad de vida de los sectores de la población más desfavorecidos, contemplando esta iniciativa social fundamentalmente lo que hace referencia a las necesidades básicas del individuo, es decir: salud, educación, empleo y vivienda así como otro tipo de necesidad como son la dignidad, autoestima, aprecio, seguridad, consideración, la capacidad de encontrar sentido a la vida y al mundo que nos rodea, etc., pretendiéndose atender y cubrir, desde estos puntos de vista, unas necesidades terapéuticas, sociales y educativas a la población de El Sauzal que se encuentra en situación desfavorecida que serán remitidos por los servicios sociales de este Ayuntamiento.





IX.- En virtud de lo previsto en el artículo 34.4 y 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la naturaleza de esta subvención, se prevé abonar anticipadamente, de conformidad con el art. 34.4 y 5 de la LGS, la cantidad de **10.000€**, que representan el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio, de la misma con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, inherentes a la actividad subvencionada

Se establece conforme el Art. 42 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una **garantía del 20% del pago anticipado** que se constituirá mediante retención del mismo a efectos de garantizar una correcta justificación de la subvención. Dicha retención será cancelada una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo

A estos efectos se hace constar que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, autonómica, consorcio de tributos y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento General de Subvenciones, se pone de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

X.- Fiscalización previa. Al tratarse de un acto administrativo de contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente debe ser sometido a la función interventora.

XI.- Publicidad. Deberá hacerse pública en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, la información procedente según establece el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, esto es, partes firmantes, objeto, plazo de duración, obligados a la realización de las prestaciones y, las obligaciones económicas convenidas.

Igualmente, a tenor de lo previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá incluirse esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

XII.- Competencia. La aprobación del convenio de referencia es competencia del Sr. Alcalde-Presidente de El Sauzal, en virtud de lo establecido en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en el art. 185.1 del Real





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Base 33.1 de las de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento; todo ello en relación con la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto, en virtud del artículo 31.1, letra x), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

A la vista de lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Alcalde, por medio del presente, **RESUELVO**

PRIMERO. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.2310.4800500 del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2024, la subvención por concesión directa, a la Fundación General de la Universidad de La Laguna, con C.I.F. G-38.083.408 por un importe de 10.000,00€, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEGUNDO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla, que se adjunta como anexo.

TERCERO.- Autorizar y disponer un crédito por importe total de 10.000€ a favor del Fundación General de la Universidad de La Laguna, con C.I.F. G-38.083.408, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.2310.4800500.

CUARTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, requiriéndoles la formalización del convenio anexo, comunicándoles que deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive pudiendo ser este plazo ampliado por un plazo máximo de 15 días mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación.

QUINTO.- Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En la Villa de El Sauzal, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE
Mariano Pérez Hernández

ADENDA





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, AL OBJETO DE ARTICULAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A OTORGAR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “PROGRAMA EDUCATIVO Y PSICOLÓGICO DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE EL SAUZAL”

En la Villa de El Sauzal, a la fecha de la firma electrónica

Don Mariano Pérez Hernández, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal, con domicilio en la Calle Constitución, 3, C.P. 38360, en el municipio de El Sauzal, en nombre y representación de la Entidad.

Don Julio Antonio Brito Santana, con DNI 42812193Q, Director-Gerente de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, en nombre y representación de esta, con C.I.F. G-38.083.408, y con domicilio en el Campus Central de la Universidad de La Laguna, en la Avenida de la Trinidad, 61, en el Aulario de la Torre Profesor Agustín Arévalo, C.P. 38204, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Doña María Sánchez Sánchez, Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para el otorgamiento de fe pública, y el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Las partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y en su virtud

EXPONEN

I.- La Fundación General de la Universidad de La Laguna, con C.I.F. G-38.083.408, solicita el otorgamiento de una subvención a los efectos de desarrollar en el municipio de El Sauzal el proyecto denominado “Programa educativo y psicológico de prevención comunitaria del municipio de El Sauzal”.

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal en ejercicio de sus competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y servicios sociales, está en disposición de otorgar ayudas y subvenciones a los efectos de fomentar el desarrollo de actividades tendentes a coadyuvar a la realización de sus fines institucionales.

III.- Que el presupuesto municipal de gastos de 2024 recoge en la aplicación presupuestaria 2024.2310.4800500 Convenio Casa Roja – Fundación Universidad/Asistencia Social Primaria, por importe de 10.000,00€

Ambas entidades entienden necesaria la suscripción de un convenio administrativo de colaboración que recoja el régimen jurídico de las actuaciones a realizar. Por tanto, en virtud de lo expuesto, acuerdan la firma del presente convenio administrativo de colaboración, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer el marco general de colaboración entre la Fundación General de la Universidad de La Laguna, con C.I.F. G-38.083.408, y el Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal para desarrollar el proyecto denominado “Programa educativo y psicológico de prevención comunitaria del municipio de El Sauzal”, a través del otorgamiento de una subvención, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Bases del Régimen Local, el artículo 11.n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y los artículos 4 y 6 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a conceder, con cargo aplicación presupuestaria 2024.2310.4800500 Convenio Casa Roja – Fundación Universidad/Asistencia Social Primaria, la siguiente subvención por concesión directa a la Fundación General de la Universidad de La Laguna por importe de 10.000,00€ de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA.- La subvención tiene por objeto el “Programa educativo y psicológico de prevención comunitaria del municipio de El Sauzal”, y tal fin, la entidad Fundación General de la Universidad de La Laguna asume todas las obligaciones derivadas de las actuaciones a realizar en relación al referido proyecto, que se contextualiza en una serie de iniciativas de servicios a ofrecer desde la Casa Roja, dependencia municipal del Ayuntamiento de El Sauzal, a través del eje de Bienestar Social, para facilitar, reforzar y favorecer, con carácter normalizado, las prestaciones básicas destinadas a la mejora de la calidad de vida de los sectores de la población más desfavorecidos, y con el objetivo de atender y cubrir unas necesidades terapéuticas, sociales y educativas a la población de El Sauzal que se encuentra en situación desfavorecida que serán remitidos por los servicios sociales de la entidad local, a través de la ejecución de las siguientes actuaciones, y conforme a la siguiente metodología, equipo de trabajo, tecnologías, de ejecución

I. Actuaciones.

- Atención y acompañamiento psicológico personalizado.
- Talleres comunitarios.
- Coordinación con otros centros educativos y recursos comunitarios.

Coordinación con equipos de trabajo:

- Coordinación con el equipo de trabajadoras sociales y educadoras del Ayuntamiento de El Sauzal (Concejalías Delegadas de Acción Social)
- Coordinación con la dirección de la Casa Roja, la Universidad de La Laguna, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife.
- Identificación de necesidades específicas y generales para elaborar programa de acción

II. Contenidos metodológico y enfoque de las intervenciones.

- Entrevistas individuales.
- Intervenciones en casos psicológicos
- Autoestima, autonomía, y auto eficacia
- Alternativas sociales y culturales.
- Taller de ocio y tiempo libre
- Gestión emocional.
- Administración eficaz del tiempo.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Estilos de vida saludable.
- Apoyo a mujeres con perspectiva de género.
- Orientación laboral

III. Equipo de trabajo.

A. Investigador principal

Luis Alberto García García	Profesor catedrático de	Psicología Evolutiva y de la Educación
----------------------------	-------------------------	--

B. Investigadora ULL

Dolores García Hernández	Profesora titular de	Psicología Evolutiva y de la Educación
María del Carmen Muñoz del Bustillo	Profesora titular de	Psicología Evolutiva y de la Educación

C.- Otros miembros del equipo de trabajo

Cristina Baute Martín	Colaboradora
-----------------------	--------------

IV. Tecnologías. Sesiones de carácter presencial y talleres

V. Plazos y horario de ejecución.

- Fecha de inicio: Desde la formalización
- Fecha de finalización de la ejecución del proyecto: 31 de diciembre de 2024

CUARTA.- La Fundación General de la Universidad de la Laguna deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive. Este plazo podrá ser ampliado por un plazo máximo de 15 días mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Para justificar la presente subvención se deberá presentar la siguiente documentación (cuenta justificativa):

- A) Una memoria de actuación del Fundación General de la Universidad de la Laguna, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO I).
- B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá (ANEXO II):
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Exclusivamente se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. A estos efectos se considera gasto realizado, el gasto efectivamente pagado antes de 31 de diciembre de 2024

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a nombre del beneficiario de la subvención.

Las facturas aportadas deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras y cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
 - Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
 - Número y Fecha de la factura
 - Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
 - Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total
 - Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.
 - Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.
- c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Los justificantes acreditativos del pago pueden ser los siguientes:

- Pago mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada. Se recomienda esta opción de forma preferente de pago
- Pago en efectivo, que incluirá “Recibí o Pagado” con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 18.1 de la ley 11/2021, de 9 de julio, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe igual o superior a 1.000,00€.
- Pago mediante tarjeta bancaria, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.
- Pago mediante Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Declaración del representante legal, de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

C) Certificado expedido por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

QUINTA.- El órgano concedente, previo informe técnico del área o en defecto del mismo de un Técnico de Administración General, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

SEXTA.- La Fundación General de la Universidad de la Laguna se obliga:

a) Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2024, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

b) Difundir la colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal en todas las actuaciones que tengan lugar en el marco de las tareas objeto del convenio. A estos efectos, la difusión de la participación del Ayuntamiento de El Sauzal se realizará mediante el uso de los logotipos o signos distintivos del Ayuntamiento. Dicha medida de difusión también se entenderá por la publicación en redes sociales de la referida Fundación de la percepción de la presente subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en el convenio.

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

g) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

h) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de El Sauzal se obliga a:

a) Abonar anticipadamente, de conformidad con el art. 34.4 y 5 de la LGS, la cantidad de **10.000€**, que representan el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio, de la misma con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, inherentes a la actividad subvencionada.

Se establece una **garantía del 20% del pago anticipado (2.000,00€)** que se constituirá mediante retención del mismo a efectos de garantizar una correcta justificación de la subvención. Dicha retención será cancelada una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo

b) Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionadas con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

Se incluyen entre los gastos subvencionables para la realización de las actividades recogidas en el proyecto, los derivados de subcontrataciones, pudiendo éstas superar el 50% de la actividad subvencionada, personal de gestión y administración y otros gastos derivados de la ejecución del proyecto, asumiendo en su caso, la contratación de los medios necesarios para llevar a efecto la realización de las actividades de desarrollo del mismo, debiendo informar al Ayuntamiento del resultado de las actuaciones acometidas y justificar debidamente la realización de dichas actividades subvencionadas.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.

Se considera gasto realizado el que hay sido efectivamente pagado por la Entidad Beneficiaria con anterioridad a 31 de diciembre de 2024, tal como prescribe el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable. Se considera a efectos de este convenio como gasto material inventariable aquel que tenga un coste superior a 300 euros/unidad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

NOVENA.- Serán causas de reintegro de la subvención de acuerdo con el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

A) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

B) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el clausulado del presente convenio y art. 30 de la Ley 38/2003.

C) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Convenio.

D) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003 y en el presente convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

E) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

F) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en las Ley 38/2003 General de Subvenciones, en sus disposiciones de desarrollo.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMA.- La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados, para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

UNDÉCIMA. - El presente convenio tiene una vigencia de un año a contar desde el día de su firma.

DUODÉCIMA. - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo El conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa Y en prueba de conformidad y aceptación con todas las cláusulas anteriores, firman las partes este documento electrónicamente y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

EL ALCALDE PRESIDENTE

Mariano Pérez Hernández

FUNDACIÓN GENERAL
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Julio Antonio Brito Santana

LA SECRETARIA
María Sánchez Sánchez





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO I. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES REALIZADAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

D/D^a _____, PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
_____ con CIF _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____.

MANIFIESTO:

- 1.- Que las actividades realizadas objeto de subvención, han sido las que se señalan a continuación:
- 2.- Que dichas actividades cumplen una finalidad de interés general porque(SEÑALAR LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LA ACTIVIDAD).
- 3.- Que los resultados obtenidos han sido los siguientes(SEÑALAR LOS RESULTADOS O IMPACTO SOCIAL DE LA ACTIVIDAD):

En El Sauzal, a _____ de _____ de 20__
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL





ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA ECONÓMICA:

D/D^a _____, SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD
_____ con CIF _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____.

CERTIFICO:

1º.- Los documentos justificativos del gasto son veraces, se han aplicado a la actividad subvencionada y que tal actividad ha sido realizada, por tanto, se ha cumplido su finalidad.

2º.- Que los gastos realizados por esta entidad con cargo a la citada subvención, cuyos justificantes de gasto (facturas, nóminas o documentos equivalentes) y pago*, en original, se adjuntan al presente certificado, son los que se relacionan:

Proveedor	Nº factura	Fecha de emisión	Concepto	Importe	Fecha pago

3º.- Que para la misma finalidad:

NO se han obtenido otras ayudas o subvenciones.

SI se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones, si bien la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos:

Entidad	Importe





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

4º.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para obras y 15.000,00 € para el resto de gastos, aporto la siguiente documentación:

- Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionables separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.

Concepto del gasto	Factura nº y fecha	Importe
TOTAL		

- Tres presupuestos solicitados, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

5º.- Que, de acuerdo con la documentación o anexo fotográfico que se acompaña a la presente, se ha dado la debida publicidad del programa, actividad o actuación financiada por el Ayuntamiento de El Sauzal.

6º Que se adjunta la documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

=====

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Presidente, en El Sauzal, a _____ de _____ del año 20__

VºBº,

EL/LA SECRETARIO/A





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

EL/LA PRESIDENTE

*Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego., que establece en su artículo decimoctavo, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

